

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que la parte ejecutante allegó solicitud de emplazamiento, autorización para notificación en dirección electrónica y petición se le remitieran piezas procesales. Ante esto ultimo se procedió a remitirle el link de acceso al expediente electrónico. A despacho

Medellín, 30 de julio de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	ÁLVARO RICARDO VALENCIA SUÁREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 001267 00
Decisión	INCORPORA CITACIÓN NO EFECTIVA, TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO - NO ACCEDE EMPLAZAR

Se incorpora constancia de envío de la citación para la notificación personal al demandado, debidamente diligenciado por la empresa de correo Servientrega, con resultado no efectivo, la dirección no existe.

Así mismo se incorpora sin tramite la constancia de envío de citación a la señora Sandra Catalina Henao, atendiendo que frente a ella no es parte dentro del proceso.

De otro lado, se tiene en cuenta, para efectos de notificación al demandado, la dirección electrónica aportada, esto es, gerencia@republicgrupodemoda.com

Se recuerda que de realizar la notificación por correo electrónico de que trata el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, deberá allegará al Despacho, **la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de**

recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos, y particularmente, **las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma, para así evitar posibles nulidades, en dicha notificación también se deberá realizar **sin falta la advertencia del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020**, además de ponerle de presente al notificado la dirección del correo electrónico del Juzgado (cmpl03med@cendoj.ramajudicial.gov.co), y el número telefónico (2327856), en los cuales aquél puede solicitar información del proceso, teniendo en cuenta las restricciones que a la fecha existen para el ingreso a la sede.

En atención a lo anterior, previo a resolver sobre el emplazamiento de ÁLVARO RICARDO VALENCIA SUÁREZ, se deberá intentar la notificación de la que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7007697484619c529b66591f78444ab9e0ab87d8abf935dffa90c39e9b750a9

Documento generado en 30/07/2021 01:51:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 122 (E) Hoy 2 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario